



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Universidad de Sonora

Dirección de Proyectos Especiales

Fax y Tel: (01 62) 59 22 04 y Ext. 204

E-Mail: fcota@guaymas.uson.mx

Hermosillo, Sonora, a 19 de Febrero de 2002

Oficio No. 006.

M.C. ARTURO OJEDA DE LA CRUZ
SRIO. GENERAL ADMINISTRATIVO
Presente. –

Después de analizar los expedientes de las propuestas para nombramiento de Profesor Emérito de los distinguidos académicos M.C. José Lozano Taylor e Ing. Ramón Fernández González-Salas, con el fin de emitir opinión fundamentada sobre el cumplimiento de requisitos y procedimientos contemplados en la normatividad vigente, comunico a Usted, para los efectos que procedan, las siguientes conclusiones:

1. La normatividad aplicable es la que contiene el Estatuto de Personal Académico en sus artículos 16, 164, 168, 169, 170, 171, 172 y 173, a pesar de que tal norma ya es obsoleta en varios aspectos por haber sido aprobada con anterioridad a la Ley Orgánica No. 4 vigente, por lo que es necesario realizar una adecuación operativa al Artículo 168, ya que la facultad del Consejo Directivo se debe transferir ahora al Consejo Divisional correspondiente y la facultad de aprobación hay que entenderla transferida del Consejo Universitario al actual Colegio Académico.
2. Las dos propuestas presentan de manera más que suficiente los avales morales, académicos y profesionales como para acreditar sin duda una trayectoria sobresaliente y una obra académica creativa y de reconocido mérito.
3. Las dos propuestas cumplen a mi juicio con los requisitos y los procedimientos que señala la normatividad, salvo un detalle de omisión que seguramente puede ser subsanado antes de su presentación al Colegio Académico y que consiste en que no



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Universidad de Sonora

Dirección de Proyectos Especiales

Fax y Tel: (01 62) 59 22 04 y Ext. 204
E-Mail: fcota@guaymas.uson.mx

- 2 -

se acredita en ninguna parte que el Consejo Divisional acordó las propuestas "por mayoría de, al menos, dos terceras partes de sus miembros..." (EPA, art. 168, Fracción I).

4. En el caso del requisito de 25 años de servicios académicos en la Institución, ambos candidatos lo cubren, aunque conviene destacar que el Ing. Ramón Fernández González-Salas los completa con una etapa de profesor de asignatura de 1974 a 1982 (8 años), en los cuales atendió 4 horas semestrales o menos, y otra etapa de Profesor de Carrera de TC, de 1982 a la fecha. En el caso analizado no considero que sea un dato que afecte el nombramiento del Ing. Fernández como Profesor Emérito de carrera para los efectos del Artículo 170 del EPA. Sin embargo, me permito señalar que el caso nos advierte de una laguna en la normatividad que debe ser subsanada en la reforma del EPA que está en curso, para que se reglamente la forma en que se computará la antigüedad como Tiempo Completo en casos donde se acrediten años de Tiempo Completo y de maestro de asignatura y señalar lo mínimo aceptable para efectos de lo que establece el actual Artículo 170 del EPA.
5. Considero que conviene que tanto el Rector como el Colegio Académico tomen en cuenta que el nombramiento de Profesor Emérito de ambos profesores tendrá un costo adicional en la nómina, ya que el Mtro. Lozano Taylor pasará del nivel Titular B al de Titular C, mientras que el Ing. Fernández pasará de Titular A a Titular C.

Esperando que esta opinión sea de utilidad para la gestión ante el Colegio Académico, le remito un saludo cordial.

M.C. Fernando Cota Madero.
Director de Proyectos Especiales.

EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA
COORDINACION DE
PROYECTOS ESPECIALES

C.c.p. Archivo.